

Fecha de Estado: 10/12/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 184

Numero Expediente Clase de Proceso Nombre del Querellante Nombre del Inculpado Auto a Notificar Cuaderno

**REPUBLICA De COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA JUDICIAL**

110011102000201600778	Abogados en Apelación	DE OFICIO - JUZGADO 3 CIVIL MUNI	ASTRID BAQUERO HERRERA	PROVIDENCIA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE PRIMERO: NO ACCEDER A LA NULIDAD PLANTEADA POR EL DEFENSOR DE CONFIANZA, COADYUVADA POR LA INVESTIGADA. SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA 8 DE MAYO DE 2018, PROFERIDA POR EL SECCIONAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES A LA ABOGADA ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE INCURSIONAR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL NUM. 4 DEL ART. 0, Y NUM. 11 DEL ART. 33 LEY 1123/2007, AMBAS EN LA MODALIDAD DOLOSA. EN SU LUGAR, SE DISPONE: ABSOLVER A LA DISCIPLINABLE DE LA IMPUTACIÓN EFECTUADA CONFORME AL NUM. 4 DEL ART. 30 LEY 1123/2007. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD POR LA FALTA PREVISTA EN EL NUM. 11 DEL ART. 33 LEY 1123/2007, EN LA MODALIDAD DOLOSA. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA A SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.
110011102000201606547	Abogados en Consulta	ADOLFO BELEÑO CAMPO	JAIRO HELY AVILA SUAREZ	PROVIDENCIA DE FECHA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 16 DE MARZO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ABOGADO JAIRO HELY ÁVILA SUÁREZ, COMO AUTOR RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LO EXPRESADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO JAIRO HELY AVILA SUAREZ, POR QUEJA DE ADOLFO BELEÑO CAMPO, SIENDO MAGISTRADO PONENTE

Fecha de Estado: 10/12/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 184

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
110011102000201700416	Abogados en Apelación	DE OFICIO - JUZGADO DIECISEIS P	PIEDAD LORENA HERNANDEZ NAV	DOCTOR CAMILO MONTOYA REYES, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 184 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2020. PROVIDENCIA DE FECHA DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PLANTEADA POR LA DISCIPLINADA. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ EL ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA PIEDAD LORENA HERNÁNDEZ NAVARRO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, LUEGO DE DECLARARLA DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE POR LA REALIZACIÓN DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LA ABOGADA PIEDAD LORENA HERNANDEZ NAVARRO, POR QUEJA DE OFICIO - JUZGADO DIECISEIS PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 184 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2020.	
110011102000201705177	Abogados en Consulta	FRANCELINA DEL CARMEN GRIMAL	LEONEL MEDINA SOTO	PROVIDENCIA DE FECHA VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA, PROFERIDA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), POR LA CUAL LA SALAJURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, SANCIONÓ AL DOCTOR LEONEL MEDINA SOTO CON CENSURA, AL ENCONTRARLO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE POR LA VULNERACIÓN DEL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° DE LA LEY 1123 DE 2007, CORRELATIVAMENTE POR INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 2° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD CULPOSA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO LEONEL MEDINA SOTO, POR QUEJA DE FRANCELINA DEL CARMEN GRIMALDO GRIMALDO, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 184 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2020.	

Fecha de Estado: 10/12/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 184

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
110011102000201802431	Abogados en Consulta	DE OFICIO - JUEZ SEGUNDO DE EJE	EDGAR HERNANDEZ FERRO	PROVIDENCIA DE FECHA SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, AL ABOGADO EDGAR HERNÁNDEZ FERRO, AL HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INCURRIR EN LA INCOMPATIBILIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 29-4 DE LA MISMA LEY, DESCONOCIENDO ASÍ, A TÍTULO DE DOLO, EL DEBER CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 28-14 IBÍDEM, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO EDGAR HERNANDEZ FERRO, POR QUEJA DE OFICIO - JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DR. FIDALGO JAVIER ESTUPIÑÁN CARVAJAL, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 184 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2020.	
760011102000201401082	Abogados en Consulta	CONRADO ANTONIO ALVAREZ	NELLY PATRICIA POTES ARANA	PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EN SU LUGAR: PRIMERO: ABSOLVER A LA ABOGADA NELLY PATRICIA POTES ARANA, DE LA FALTA PREVISTA EN EL ART. 34, LITERAL C) DE LA LEY 1123 DE 2007. SEGUNDO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A NELLY PATRICIA POTES ARANA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTRA LA HONRADEZ TIPIFICADA EN EL ART. 35, NUM. 4° LEY 1123/2007, Y LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PREVISTA EN EL NUM. 1° DEL ART. 37 IBÍDEM, EN LA MODALIDAD DE DOLO Y CULPA, RESPECTIVAMENTE, EN CONSONANCIA CON LA INOBSERVANCIA DE LOS DEBERES PREVISTOS EN EL ART. 28, NUM. 8° Y 10° LEY 1123/2007 Y, EN CONSECUENCIA, IMPONERLE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES; Y MULTA DE CUATRO (4) S.	

Fecha de Estado: 10/12/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 184

Numero Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Querellante

Nombre del Inculpado

Auto a Notificar

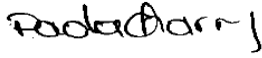
Cuaderno

M.L.M.V. VIGENTES PARA EL AÑO 2011, EN FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

REALIZO : 
LEIDY PAOLA CHARRY GARZON

REVISO : 
PAULA CARRILLO CASTANO